



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 102/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE SILTEPEC, ESTADO DE CHIAPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Leyver Ausel Roblero Ángel, Enfra Nini López Orosco, Olimpio Aguilar Roblero, Felipe González Bartolón, Esperanza Morales Ramírez, Salvador Veltrán Muños Roblero y Gloria Ángel González, quienes se ostentan, respectivamente, como Presidente, Síndica, Primer Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor y Sexta Regidora, todos del Ayuntamiento del Municipio de Siltepec, Estado de Chiapas.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Original del acta de la sesión extraordinaria de cabildo número 79-B del Ayuntamiento del Municipio de Siltepec, Estado de Chiapas, correspondiente al siete de mayo de dos mil dieciocho, que contiene la aprobación del cabildo para interponer la presente controversia constitucional, y</p> <p>b) Copia simple de un extracto del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, correspondientes al dos de mayo de dos mil dieciocho, que contiene la publicación del Decreto doscientos cinco (205), impugnado en el presente medio de control constitucional.</p>	<p>21487</p>

Documentales recibidas el dieciséis de mayo del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea quienes se ostentan como Presidente, Síndica, Primer Regidor, Tercer Regidor, Cuarta Regidora, Quinto Regidor y Sexta Regidora, todos del Ayuntamiento del Municipio de Siltepec, Estado de Chiapas, contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la entidad, en la que impugnan lo siguiente:

"ACTO RECLAMADO: SE RECLAMA EL DECRETO NÚMERO 205, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, EL CUAL SALÑIO (sic) PUBLICADO EN EL PERIÓDICO NÚMERO 365, DEL DÍA 2 DE MAYO DEL 2018, Y DEL CUAL TUVIMOS CONOCIMIENTO HASTA EL DÍA 6 DE MAYO DEL 2018."

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal
Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente**

como instructor del procedimiento

de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán-Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

²Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una